



CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Expediente: TAAM-CMASC: 1111111111

NÚMERO: 111111111111

Método Alterno: MEDIACIÓN

CONVENIO OOAPAS

CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE CELEBRA EL ~~REPRESENTANTE LEGAL DEL C. EN CUANTO “PARTE SOLICITANTE”, Y EL LICENCIADO EN CUANTO “PARTE COMPLEMENTARIA”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE PONE FIN A LA CONTROVERSI MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO.~~

----- DECLARACIONES DE LAS PARTES -----



celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen con el documento idoneo asi como, mediante la declaración de sus generales:

--PERSONALIDAD

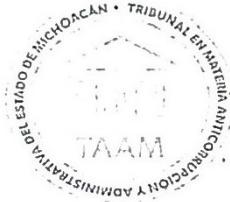
II.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA". EN CUANTO

DELEGATION, EN SANTO

www.english-test.net

MANIFIESTA.

1. Que es mexicano, con 111111111111, originario de 222222222222, donde nació e' 11111111111111111111, cual acredita con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral que se acompaña en copia certificada que se agrega al presente convenio, (ANEXO 3);
 2. Que se identifica con cédula profesional con número de folio 111111111111, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 7/10/2011, misma que exhibe en original y previo cotejo y certificación, se agrega al presente convenio como si fuese parte integral del presente instrumento, relacionada como (ANEXO 4);
 3. Que su estado civil es 111111111111
 4. Que sí sabe leer y escribir y su ocupación es abogado;



III. Manifiestan "LAS PARTES"

- 3.1. Que bajo protesta de decir verdad manifestamos que comparecemos y reconocemos que contamos con la personalidad y capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;
 - 3.2. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos;
 - 3.3. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de la materia;
 - 3.4. Acudir de manera voluntaria y en igualdad de condiciones, estando en pleno uso de sus facultades y al momento de celebrar el presente convenio lo realizan de manera libre y espontánea, sin que medie coacción alguna, mala fe, dolo, error, y sin que existan cláusulas contrarias al derecho, la moral y las buenas costumbres;
 - 3.5. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales;

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo bajo protesta de decir verdad, señalan los siguientes:

----- ANTECEDENTES -----

MANIFIESTA "LA PARTE SOLICITANTE":



2.- En fecha 11/11/2011, "LA PARTE SOLICITANTE", presentó escrito de solicitud con la finalidad de acudir al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de este Tribunal, para poder aplicar alguno de los mecanismos alternativos para dirimir la controversia planteada, manifestando su voluntad para llevar a cabo el mecanismo la parte actora recibido en el juzgado administrativo, así mismo dando contestación a esta solicitud, el día 11/11/2011 escrito mediante el cual refiere su deseo de llevar a cabo una audiencia de "conciliación" con la parte actora.

3.- Derivado de lo anterior, en ese mismo sentido en fecha 11/11/2011 se recibió con oficio signado en este Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en donde después de analizar la problemática planteada, se estimó que era procedente, por lo que se hicieron las invitaciones correspondientes a fin de que las partes, pudieran acudir de manera voluntaria a llegar a una posible solución, llevándose a cabo una sesión preliminar 11/11/2011 y una sesión subsecuente el día 11/11/2011

4.- Que de conformidad con el artículo 115, inciso b) de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como el artículo 28, fracción III, la autoridad cuenta con el dictamen técnico-jurídico debidamente fundado y motivado, que contiene el análisis jurídico, sobre responsabilidades de servidores públicos y de viabilidad presupuestaria que determina la procedencia sobre la participación de su representada en un mecanismo alternativo de solución de controversias, (ANEXO 5).

5.- Manifiesta que es su deseo llegar a un acuerdo con 11/11/2011 cuento parte actora del presente juicio.

Hechas las anteriores manifestaciones "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLASULAS-----

PRIMERA. EL OBJETO. - "LAS PARTES" de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo voluntario beneficioso para ambas partes con la finalidad de dar por concluido el juicio.



administrativo tramitado ante el ~~11111111111111111111~~ del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases del acuerdo derivado del cobro del recibo de agua potable, emitido por el ~~11111111111111111111~~ ~~11111111111111111111~~ ~~11111111111111111111~~, impuesta a la “PARTE SOLICITANTE”, en el “RECIBO No. ~~11111111111111111111~~” derivado del contrato número ~~11111111111111111111~~

SEGUNDA. – Del convenio de pago “LA PARTE SOLICITANTE”, manifiesta que es su voluntad pagar a la “LA PARTE COMPLEMENTARIA”, los montos establecidos en las presentes clausulas.

TERCERA. - El adeudo actual del inmueble propiedad de la "PARTE SOLICITANTE", ubicado en ~~XXXXXXXXXXXXXX~~, esa Ciudad, de Morelia, Michoacán. Asciende a la cantidad de ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXX~~, monto que corresponde hasta el periodo de facturación del ~~XXXXXX~~ al ~~XXXXXX~~.

QUINTA. DE LA RATIFICACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad ratificar el presente convenio en todas y cada una de sus partes, a la aprobación de su contenido por lo que no se reservan acción legal alguna para ejercitarse con posterioridad a la firma del presente convenio.

SEXTA. SALVO BUEN COBRO DE LA ELEVACIÓN DEL CONVENIO A COSA JUZGADA. "LAS PARTES", manifiestan su voluntad para que se apruebe el



presente convenio por la persona juzgadora instructora del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa y se eleve a la categoría de juzgada, toda vez que es elaborado conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, del Reglamento de la materia y demás relativas y aplicables, como resultado del diálogo entre las partes.

SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que no se cumplan los términos establecidos en el presente instrumento “LAS PARTES”, acuerdan que podrán acudir al órgano jurisdiccional, a efecto de que se realice el procedimiento de ejecución establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado.

OCTAVA. DE LA VALIDEZ. Manifiestan “LAS PARTES”, que se encuentran conformes con el presente acuerdo por no tener cláusula contraria a los derechos humanos, ni a disposiciones de orden público o se trata de derechos indisponibles, así como por no afectarse derechos de terceros o derechos de niñas, niños y adolescentes o personas susceptibles de encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad.

NOVENA. CAUSAS NO IMPUTABLES A LA AUTORIDAD

En caso de que se presenten causas ajenas a la voluntad o no imputables a la autoridad, tales como fuerza mayor, caso fortuito o situaciones extraordinarias deberá ponerse en conocimiento del área correspondiente, la cual evaluará y determinará, mediante resolución debidamente fundamentada, las acciones a seguir respecto del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. REMISIÓN DE AUTOS Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO. Una vez celebrado y firmado el presente convenio por las partes intervinientes, los autos serán remitidos al órgano competente a fin de que se proceda con la ratificación del mismo, conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable. Dicha ratificación producirá plenos efectos jurídicos y obligará a las partes en los términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES. Toda la información relacionada con el preste convenio, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos que resulten aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso como motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio por lo que, “LAS PARTES” se obligan a actuar y en consecuencia con la ley de la materia vigente, así mismo el numeral 69 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en términos de su numeral 4 y el artículo 190 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

-----**CONSTANCIA DE LA PERSONA FACILITADORA**-----

De conformidad con los artículos 30 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, además de los numerales 13, 14 y 15 del Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de éste órgano jurisdiccional y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Asimismo, la persona facilitadora se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo no versa sobre ningún asunto que afecte intereses de menores adultos mayores, incapaces o ausentes, por lo que no es necesario se dé vista a la Procuraduría Social ni a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para efectos de sus correspondientes representaciones. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, se firman por triplicado de conformidad, a



FIRMA DE LAS PARTES

2611111111111111

PARTE SOLICITANTE

HUELLA DIGITAL

||||||||||||||||

PARTE COMPLEMENTARIA

HUELLA DIGITAL

TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CMASC

COORDINACIÓN DE HUELLA DIGITAL

PERSONA FACILITADORA

N.º de certificación: 1111111111111111
HUELLA DIGITAL